Convalidaciones en Formación Profesional

1. Normativa

Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Capítulo VII: Convalidaciones y Exenciones.

2. Plazos y Procedimiento de Tramitación

Presentación de la Solicitud (Anexo XXI)

El alumnado puede solicitar la convalidación en el propio trámite de matriculación o bien presentar en la Secretaría del IES San Sebastián (o mediante la Secretaría Virtual de Centros) la solicitud cumplimentada conforme al **Anexo XXI (Documento que puede encontrar en la conserjería o en la web del centro)**, adjuntando la documentación justificativa original o copia autenticada, hasta un mes antes de la finalización de las actividades lectivas.

- Especificar el correo electrónico de contacto del alumno.
- **Especificar en la solicitud el código y denominación exacta de los módulos que solicita convalidación** (dicha información la puedes encontrar en la web de nuestro instituto en Oferta educativa, https://www.iessansebastian.com/web/).
- En caso de que la convalidación la resuelva el Ministerio de Educación, el solicitante deberá registrarse en la SEDE electrónica del Ministerio. La función de registrarse es para poder seguir el trámite y descargarse la resolución cuando el Ministerio le envíe el e-mail. La convalidación solo se hará efectiva cuando el alumno presente la notificación del Ministerio en el Centro donde se encuentre matriculado.
- Mientras el proceso está en trámite, el solicitante puede anular la solicitud presentando un escrito dirigido a la dirección del centro.

Resolución, Notificación y Registro en Séneca

Para las convalidaciones competencia de la Dirección del Centro, se emitirá la resolución mediante el modelo Anexo XXII. Las solicitudes presentadas en el procedimiento de matriculación deberán ser resueltas hasta el **31 de octubre**. Las presentadas con posterioridad deberán ser resueltas en el **plazo de diez días hábiles** desde la presentación de la solicitud. La secretaría notifica formalmente la resolución al alumnado y si la convalidación es favorable se registrará en el Sistema de Información Séneca y en las actas de evaluación.

> **OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DURANTE EL TRÁMITE**
>
> La convalidación o exención no será efectiva hasta que el alumnado obtenga la resolución favorable correspondiente. Mientras se tramita la solicitud, el estudiante mantiene la obligación de asistir a clase y ser evaluado en dichos módulos hasta el momento de presentar la resolución favorable expedida.

3. Vías y Documentación Requerida

El alumnado podrá aportar diferentes tipos de estudios o acreditaciones previas para solicitar la convalidación de módulos, tal como detalla el Artículo 32:

Estudios / Títulos Aportados	Documentación Requerida	Órgano de Resolución
Módulos de FP (LOGSE / LOE / LOIFP)	Certificación académica oficial expedida por el centro docente de origen donde conste la superación de los módulos.	Dirección del IES
Estándares de Competencia o Certificados de profesionalidad (PEAC)	Certificado oficial de acreditación de estándares de competencia emitido por la administración competente.	Dirección del IES
Certificado Idioma Extranjero (B1/B2/C1)	Nivel B1 para CFGM y Nivel B2 para CFGS, solo son válidos los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas. Titulación universitaria de Filología inglesa o de Traducción e Interpretación en inglés.	Dirección del IES
Módulo Itinerario Personal Empleabilidad (IPEI/II)	Certificación académica oficial de haber cursado FOL o IPE en cualquier plan de estudios previo regulado.	Dirección del IES
Estudios Universitarios Oficiales (*)	Certificado académico personal y programas/guías docentes oficiales de las asignaturas universitarias superadas.	Ministerio de Educación / FP
Planes Antiguos de FP (Ley 14/1970)	Certificación oficial acreditativa de las enseñanzas de FP de la Ley de 1970 superadas.	Ministerio de Educación / FP

(*) Si los estudios aportados para la convalidación son ESTUDIOS UNIVERSITARIOS U OTRO TIPO DE ESTUDIOS (FP DE 1º O 2º GRADO):

- Además de la certificación académica oficial, deberé presentar los programas de las asignaturas, con la fecha en que se cursaron, sellados por la Secretaría de la Universidad (original o fotocopia compulsada).
- La convalidación solicitada es competencia del Ministerio de Educación, el alumno debe darse de alta en la Sede Electrónica, a través del siguiente enlace: https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/plogin.jjsp.
- El alumnado presentará la solicitud de convalidación de módulos profesionales, acompañada de la documentación establecida correspondiente, en el centro educativo en el que se encuentra matriculado (o en el centro autorizado por la Comunidad para el procedimiento de convalidaciones). En ningún caso el solicitante puede enviar por su cuenta la solicitud al Ministerio.
- Consentimiento para la cesión de datos de carácter personal de las convalidaciones que deben ser resueltas por el MEFP.
- La resolución se notifica directamente al solicitante, a través de la Sede Electrónica del MECD, quien debe descargar el documento. Si la resolución es positiva, el solicitante debe presentarla en el Centro para hacer efectiva la convalidación o, si no está interesado en hacerla efectiva, puede ejercer su derecho a la renuncia mediante un escrito dirigido a la dirección del centro. Si la resolución es negativa y el solicitante está en desacuerdo puede interponer recurso ante el Ministerio.

4. Efectos en la Calificación y Nota Media

De acuerdo con los Artículos 19, 32 y 39.3, el reflejo documental y los efectos numéricos de las convalidaciones se rigen por los siguientes criterios unificados:

Origen de la Convalidación	Anotación en Documentos / Actas	Efecto en la Nota Media del Ciclo
Módulos de FP con igual código y denominación	Misma nota original	Se mantiene y traslada la nota numérica obtenida en el módulo de origen.
Módulos convalidados por Real Decreto 1085/2020 / Directa	Convalidado (CV)	Computa con una calificación de 5,00 a efectos del cálculo de la nota media del ciclo.
Convalidación mediante PEAC (Estándares Competencia)	Convalidado (CV)	Computa con una calificación de 5,00 para la nota media.
Aportación de Estudios Universitarios / Ley 1970	Convalidado (CV)	No computa para el cálculo de la nota media (se excluye del divisor y numerador).
Solicitud pendiente de Resolución en Acta Final	Pendiente Convalidación (PCO)	Queda provisional a expensas del aporte de la resolución posterior para la diligencia.

No son susceptibles de convalidación

Conforme al artículo 126.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- El periodo de formación en empresa, que solo puede ser objeto de exención total o parcial.
- El módulo profesional de Proyecto intermodular.
- El módulo de Inglés Profesional entre ciclos formativos de grado medio y grado superior.
- El módulo de Digitalización aplicada al sector productivo, entre ciclos formativos de grado medio y superior.
- Tampoco son susceptibles de convalidación los módulos de Formación y Orientación Laboral de grado superior derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, cuando se aporten módulos de Formación y orientación laboral de títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ni cuando se aporte el módulo Itinerario para la Empleabilidad I.

Digitalización Aplicada al Sector Productivo, Sostenibilidad Aplicada al Sector Productivo e Ingles Profesional.

En virtud del artículo 126.3 de Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, serán objeto de convalidación entre ciclos formativos del mismo nivel:

- Inglés Profesional.
- Digitalización Aplicada al sector productivo, siempre que se trate de ciclos formativos de la misma familia profesional.
- Sostenibilidad Aplicada al sector productivo, siempre que se trate de ciclos formativos de la misma familia profesional.

Módulos Especiales: Itinerario Personal para la Empleabilidad (IPE I y II)

- Los módulos de Itinerario Personal para la Empleabilidad I y II se convalidarán directamente cuando el alumnado haya cursado previamente los módulos de Formación y Orientación Laboral (FOL) o Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE) al amparo de normas educativas anteriores.
- La resolución de estos módulos corresponde íntegramente a la Dirección del IES San Sebastián.
- Para la convalidación del módulo de Itinerario Personal para la Empleabilidad I cuando se aportan ciclos formativos de formación profesional de la LOGSE, es necesario acreditar mediante diploma, el curso de prevención de riesgos laborales básico mínimo 30 horas, donde deben constar las horas, el contenido y la mención expresa de que el curso realizado se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (original o fotocopia compulsada).
- El alumnado que ha cursado el ciclo completo de Gestión Administrativa podrá convalidar el módulo Itinerario Personal para la Empleabilidad II y su calificación será de un 5.